



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente N° 05-00-63184; en el cual el Profesor Ab. Arturo Echenique solicita licencia por año sabático ; y

CONSIDERANDO :

Que el peticionante ha acreditado los requisitos exigidos por el Art. 79 del Estatuto Universitario, reglamentado por Ordenanza del H. Consejo Superior N° 17/87, reuniendo las condiciones establecidas en los Arts. 2° y 4° en cuanto a la antigüedad requerida, como así también por su actual calidad de Profesor Adjunto por concurso ;

Que el mismo peticionante ha presentado el programa de trabajo (fs. 2) a desarrollar sobre la temática "CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA LEY 8465 : CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA";

Que asimismo, ha efectuado el compromiso de presentar al final de la licencia, informe completo de la tarea realizada, de reintegrarse al cargo docente que ocupa en la actualidad y continuar prestando servicios en la Unidad Académica a la que pertenece por un término no menor de dos años (fs. 6) ;

Que el pedido cuenta con informe favorable del Profesor Titular de la Cátedra "A" de Derecho Procesal Civil, Dr. Jorge H. Zinny (fs. 7), del Director del Departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional (fs. 8), de Dirección de Administración (fs.9) y de Secretaría Académica (fs. 10) ;

Que conforme a los antecedentes obrantes en estas actuaciones, se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos por los art. 2° y 4° de la Ordenanza del Consejo Superior N° 17/87 ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 11 se expidió favorablemente;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

Art. 1º.- Proponer al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, el otorgamiento de licencia por año sabático solicitado por el Profesor Adjunto por concurso con dedicación semiexclusiva en la Cátedra "A" de Derecho Procesal Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Ab. **ARTURO ECHENIQUE**, Legajo N° 12.945, desde el 1 de abril de 2001 hasta el 31 de marzo de 2002..

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, elévese al H. Consejo Superior, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A UN DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMÓN E. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 26/01.-